

**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES A
FAVOR DE LA SEÑORA LOURDES LETICIA
LANDETA LINDAO, SEÑOR CARLOS ALBERTO
LANDETA LINDAO Y SEÑORITA ANDREA
ELIZABETH LANDETA LINDAO, QUE HACE
WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY Y
REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de septiembre del dos mil ocho, ante mí **DOCTOR CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES**, **ABOGADO NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: por una parte el señor: **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, casado, agricultor, mayor de edad; por sus propios derechos y además como Gerente de la **Compañía Comercial Agrícola "WALTER LANDETA LTDA."** la señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, mayor de edad; la señorita **ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO**, soltera, estudiante, mayor de edad, **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, soltero, estudiante, todos ecuatorianos, de este domicilio, con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden, como queda manifestado, para su otorgamiento, con entera libertad, me presentaron para que eleve a escritura pública la minuta que copio:- **SEÑOR NOTARIO**: En sus protocolos de escrituras públicas, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL**, de conformidad con las siguientes disposiciones:- **PRIMERA PARTE.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- PRIMERA INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: por una parte el señor **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, por sus

propios derechos que en adelante se denominará también CEDENTE, y además como Gerente de la **Compañía Comercial Agrícola "WALTER LANDETA LTDA."**; y, por otra la señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, la señorita **ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO**, y **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, todos por sus propios derechos, que en adelante se denominarán simplemente CESIONARIOS.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A.- El señor **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, es socio de la **"Compañía Comercial Agrícola WALTER LANDETA LTDA."**, en la cual es propietario de **UN MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una.- B.- La Junta General Universal de socios de la **Compañía Comercial Agrícola "WALTER LANDETA LTDA."**, en sesión de 24 de noviembre del 2007, previa solicitud, autorizó a su socio señor **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, para que ceda sus participaciones sociales, en la siguiente proporción: a favor de la señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, le cede doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una.- A la señorita **Andrea Elizabeth Landeta Lindao**, le cede un mil cien participaciones sociales de un dólar cada una; Al señor **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, le cede doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una y, se reserva para sí, cien participaciones sociales de un dólar cada una.- Con todos estos antecedentes: **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El señor **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, por la presente en forma libre y voluntaria y previa autorización de la Junta General Universal de Socios de la **Compañía Comercial Agrícola "WALTER LANDETA LTDA."** cede a favor de la señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO** doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una.- A la señorita **Andrea Elizabeth Landeta Lindao** le cede un mil cien participaciones sociales de un dólar cada una; Al señor **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO** le cede doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una reservándose para si cien participaciones sociales de un dólar cada una.- Presentes las cesionarias señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, **ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO** y **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, manifiestan que aceptan la cesión realizada a su favor y agradecen públicamente al CEDENTE.- **SEGUNDA PARTE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a suscribir este documento el señor **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUAMBAY**, en su calidad de Gerente y representante legal de la **Compañía Comercial Agrícola "WALTER LANDETA**

**COMPAÑÍA COMERCIAL AGRICOLA
"WALTER LANDETA. LTDA."**

Baquerizo Moreno 1119 y 9 de Octubre 8°. Piso Ofc. 809
Tel. 2565817 - 2744102
Tenguel - Guayaquil - Ecuador



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL AGRICOLA
"WALTER LANDETA LTDA. "**

Llevada a cabo el día 24 de noviembre del 2007

"En la ciudad de Guayaquil, a 24 de noviembre del 2007, a las 17H00, en el local social de la **Compañía Comercial Agrícola "WALTER LANDETA LTDA.** ubicado en Baquerizo Moreno 1119 y 9 de Octubre, se reúnen los socios **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, propietario de **UN MIL SETECIENTAS** participaciones de un dólar cada una.- **SOCIO. CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, propietario de **OCHOCIENTAS CINCUENTA** participaciones de un dólar cada una.- **SOCIA LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, propietaria de **OCHOCIENTAS CINCUENTA** participaciones de un dólar cada una.- Por encontrarse reunido la totalidad del capital social, los socios de común acuerdo resuelven constituirse en **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS**, con el objeto de tratar sobre el siguiente. **ORDEN DEL DIA:** 1.- Autorización para la cesión de participaciones sociales, por parte del socio Walter Ilser Landeta Sucuzumbay.- 2.- Aceptación del ingreso de la señorita Andrea Elizabeth Landeta Lindao, como nueva socia de la Compañía.- 3.- Reforma del Art. 6°. Del Estatuto de la Compañía.- Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa a los socios, por cuanto los asistentes a esta junta, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de tres mil cuatrocientos dólares. Bajo la presidencia de la señora Clotilde Francisca Lindao Lanchón de Landeta, y actuando en la Secretaría el Gerente Walter Landeta Sucuzumbay, se instala la Junta General. El Secretario elaboró la lista de asistentes a la sesión y comprobó que a la misma había concurrido la totalidad de los socios, con lo cual la Presidenta declara instalada la sesión y pone en conocimiento de la sala el primer punto, constante en los temas a tratarse.-**PRIMER PUNTO.**- El señor Gerente, se dirige a todos los concurrentes para manifestar que ha decidido ceder sus participaciones sociales a favor de la señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO** del señor **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO** y de la señorita **ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO**, en las siguientes proporciones: a la señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, le cede doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una.- A la señorita **ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO**, le cede un mil cien participaciones sociales de un dólar cada una; al señor **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, le cede doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una y, se reserva para sí, **CIEN** participaciones sociales de un dólar cada una.- Con estas cesiones el capital social de la Compañía, queda en la siguiente proporción: **SOCIA LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, es propietaria de **UN MIL CIEN** participaciones de un dólar cada una.- **SOCIO CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, es propietario de **UN MIL CIEN** participaciones de un dólar cada una.- **SOCIA ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO**, es propietaria de **UN MIL CIEN** participaciones de un dólar cada una.- **SOCIO WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, es propietario de **CIEN** participaciones de un dólar cada una.- Estas cesiones son aprobadas por el voto unánime del capital social.- **SEGUNDO PUNTO.**- La Junta General, por unanimidad del capital concurrente resuelve: 1°. Aceptar en calidad de socia a la señora señorita **ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO.**- 2°. Autorizar y aprobar la cesión de participaciones que hace el socio señor **WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY**, a favor de los socios: a la señora **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO**, le cede



doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una.- A la señorita **ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO**, le cede un mil cien participaciones sociales de un dólar cada una; al señor **CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**, le cede doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una y, se reserva para sí, cien participaciones sociales de un dólar cada una.- **TERCER PUNTO.-** Con las cesiones de participaciones aprobadas por esta Junta, queda reformado el Artículo Sexto del Estatuto que dirá: "**Artículo Sexto.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado, y conformado de la siguiente manera: SOCIA LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO, es propietaria de UN MIL CIENT participaciones de un dólar cada una.- SOCIO CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO, es propietario de UN MIL CIENT participaciones de un dólar cada una.- SOCIA: ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO, es propietaria de UN MIL CIENT participaciones de un dólar cada una.- SOCIO WALTER ILSEER LANDETA SUCUZUMBAY, es propietario de CIENT participaciones de un dólar cada una.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponde.- Los certificados estarán firmados por el, que son las personas autorizadas para extenderlos. CUARTO PUNTO.-** La Junta General resuelve por unanimidad autorizar al señor Gerente, para que proceda a otorgar la respectiva escritura pública, para legalizar todo lo resuelto en esta Junta General Universal. Por no haber más de que tratar la señora Presidenta levanta la sesión, concediendo un receso hasta la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se da lectura a la misma la que es aprobada sin modificaciones.- Para constancia, firman todos los socios asistentes a la Junta en unidad de acto conjuntamente con la señora Presidenta y Secretario que certifica.- Todos los socios son ecuatorianos por nacimiento.- f). Francisca C. Lindao de Landeta.- **PRESIDENTA DE LA JUNTA.-** f). Carlos A. Landeta Lindao.- **SOCIO.-** f). Lourdes Leticia Landeta L. de Abad.- **SOCIA.-** f). Walter Ilseer Landeta Sucuzumbay.- **GERENTE - SECRETARIO**"

Es fiel copia del Acta de la Junta General Universal de Socios de la Compañía Comercial Agrícola "WALTER LANDETA LTDA.", llevada a cabo el día 24 de noviembre del 2007, que consta en el libro de actas de de la Compañía, al que me remito en caso necesario.-Guayaquil, diciembre 01 del 2007.



Walter Ilseer Landeta Sucuzumbay
GERENTE - SECRETARIO

Walter Landeta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

166-0007

NUMERO

0903722411

CEDULA

LANDETA SUCUZUMBAY WALTER ILSE

GUAYAS
PROVINCIA
TENGUEL
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CEDADANCA 070325826
LANDETA LINDAO CARLOS ALBERTO
C/ CHENACHALA MACHALA
25 MAYO 1975
1902- 0582 01558
EL DRO MACHALA
MACHALA 1975



Carlos Alberto Landeta Lindao

0124911341
SOLTERO
SEPARADISTA
WALTER LANDETA
FRANCISCA LINDAO
MACHALA
09/05/2015

0343678



CERTIFICADO DE VOTACION
27 DE SEPTIEMBRE DE 2015
159-0007
NUMERO
LANDETA LINDAO CARLOS ALBERTO
0703256826
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
TENGUEL
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Landeta Lindao



[Handwritten signature]

GUAYAQUIL
CANTON

LTDA.”, conforme aparece del nombramiento que se acompaña como habilitante.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.- La Compañía Comercial Agrícola “WALTER LANDETA LTDA.”, se constituyó mediante escritura pública, suscrita ante el Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, Notario Primero del Cantón Guayaquil, el 31 de enero del año 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con número 3.803, de 9 de marzo del 2000, con un capital inicial de diez millones de sucres, que luego fueron convertidos en cuatrocientos dólares, según escritura de conversión de capital de 23 de diciembre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil, el 16 de noviembre del 2006, se procedió a la conversión del capital a dólares y aumento del mismo en la suma de tres mil dólares, con lo cual el capital actual es de **tres mil cuatrocientos dólares**.

B.- La Junta General Universal de socios de la Compañía Comercial Agrícola “WALTER LANDETA LTDA.”, en sesión de Junta General, llevada a cabo el día veinticuatro de noviembre del dos mil siete resolvió autorizar la cesión de participaciones sociales del Socio Walter Ilser Landeta Sucuzumbay a favor de **LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO, ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO y CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO**.- Autorizar igualmente la reforma del Estatuto social, en su artículo sexto, al tenor de lo señalado en el Acta de la Junta General Universal de Socios de 24 de noviembre del 2007.- Con todos estos antecedentes: **TERCERA.- DECLARACIONES:-** El señor Walter Ilser Landeta Sucuzumbay, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Comercial Agrícola “WALTER LANDETA LTDA.”, formula las siguientes declaraciones: PRIMERA.- Queda reformado el Artículo Sexto del Estatuto, que dirá:

“Artículo Sexto.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado, y conformado de la siguiente manera: SOCIA LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO, es propietaria de UN MIL CIEN participaciones de un dólar cada una.- SOCIO CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO, es propietario de UN MIL CIEN participaciones de un dólar cada una.- SOCIA: ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO, es propietaria de UN MIL CIEN participaciones de un dólar cada una.- SOCIO: WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY, es propietario de CIEN participaciones de un dólar cada una.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponde.- Los certificados estarán firmados por el , que son las personas

autorizadas para extenderlos.”.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f). Abg. Carlos San Martín Rodas.- Registro un mil ciento veintiuno.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta, la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban se ratifican en todas sus partes y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Walter Ilser Landeta

POR CIA. “WALTER LANDETA LTDA.”
WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY
GERENTE

RUC N° 099211372001
C. I. N° 0903722411

Walter Ilser Landeta

WALTER ILSER LANDETA SUCUZUMBAY

C. I. N° 0903722411

Lourdes Leticia Landeta Lindao

LOURDES LETICIA LANDETA LINDAO

C. I. N° 0703256818

Andrea Elizabeth Landeta Lindao

ANDREA ELIZABETH LANDETA LINDAO

C. I. N° 0924107154

Carlos Alberto Landeta Lindao

CARLOS ALBERTO LANDETA LINDAO

C. I. N° 0703256826



Cristian Quíñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

SE otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Cristian Quíñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

